

ANEXO 1

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA PARA INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Bogotá D.C.

PARA: JORGE ENRIQUE MONCALEANO OSPINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: NESTOR EDUARDO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 486-2023

ASUNTO: Informe de supervisión para el Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, por el presunto incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 486-2023.

Objeto del contrato: El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen

En atención al objeto citado en el asunto, se solicita iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de *declarar el incumplimiento*, a El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO con NIT 800.116.398-7 de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en lo siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. DEL TRÁMITE PRECONTRACTUAL

Para una adecuada comprensión del marco institucional en el cual se enmarca la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 486–2023 y las obligaciones asumidas frente a FINAGRO, resulta indispensable incorporar el desarrollo normativo y funcional del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA, en tanto este sistema define la estructura jurídica, las competencias y los límites operativos que rigen la actuación de cada uno de los actores involucrados en el financiamiento agropecuario. En efecto, la identificación precisa del rol de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA como órgano rector del financiamiento, de FINAGRO como entidad administradora de los recursos de redescuento y de su calidad de ejecutor de los recursos administrados, permite entender que las condiciones bajo las cuales se ejecuta el Incentivo a la Capitalización Rural – ICR no son discrecionales, sino regladas, lo cual resulta determinante para establecer con claridad el origen, alcance y exigibilidad de los

compromisos contractuales, así como para valorar objetivamente si las actuaciones observadas se ajustaron o no a la normativa aplicable.

I. Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

El Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA, fue creado por la Ley 16 de 1990, con el objeto de proveer y mantener un adecuado financiamiento de las entidades del sector agropecuario, de conformidad con las políticas sectoriales establecidas en los planes y programas de desarrollo que adopte el Congreso de la República o el Gobierno Nacional, según el caso; y *“cuyos objetivos principales serán la formulación de la política de crédito para el sector agropecuario y la coordinación y racionalización del uso de los recursos financieros.”*¹

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° Ibidem, forman parte del Sistema los bancos y las demás entidades financieras, creadas o que se creen en el futuro, que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades agropecuarias; y también el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

En la estructura institucional del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario - SNCA participan distintas entidades, cada una de ellas con funciones y responsabilidades establecidas en la Ley, la regulación y ciertos instrumentos contractuales, a saber:

(i) La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, creada por la Ley 16 de 1990, modificada por el Decreto Ley 2371 de 2015, la cual tiene el rol del ser el organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del sector agropecuario, establece para el Incentivo a la Capitalización Rural sus principales condiciones, entre ellas las características que deben reunir los posibles beneficiarios, el porcentaje máximo de reconocimiento y el monto máximo de incentivo por beneficiario². (ii) FINAGRO en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 227 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2294 de 2022 tiene por objeto:

“promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración de convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento.

Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

¹ Artículo 1 de la Ley 16 de 1990.

² Literal n), numeral 2 del artículo 218 del EOSF “n) Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito (LEC), del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural.”

Finagro podrá, a través de contratos y/o convenios interadministrativos celebrados con entidades públicas o contratos con privados, administrar recursos para la ejecución de programas dirigidos al sector agropecuario y rural”

En particular el último inciso transcrito, deberá ejecutarse acorde con las condiciones definidas por la CNCA. En tal sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de la administración de los recursos del Incentivo a la Capitalización Rural - ICR; y (iii) los intermediarios financieros de primer piso - IF, es decir la Banca Comercial, se encargan entre otros de otorgar el crédito y solicitar el ICR y FINAGRO de efectuar la inscripción, otorgamiento y pago del ICR en las condiciones establecidas en la normatividad vigente³, el Manual de Servicios de FINAGRO y por la CNCA para cada vigencia, para el presente caso lo dispuesto en la resolución⁴ 5 de 2022 de la CNCA.

II. Incentivo a la Capitalización Rural

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, como organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del sector agropecuario, en virtud de las facultades otorgadas en el numeral 2, artículo 218 del EOSF y en especial la descrita en el literal n), se encuentra facultado para *“Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito (LEC), del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural.”* A través de las resoluciones expedidas para cada una de las vigencias a partir del año 2017, ha establecido que para el otorgamiento del Incentivo a la Capitalización Rural; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO suscribirán un contrato interadministrativo.

La “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” 101 de 1993, con relación al Incentivo a la Capitalización Rural estableció:

“ARTÍCULO 21. INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL. Créase el Certificado de Incentivo a la Capitalización Rural, al cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario. Los proyectos deberán corresponder a los términos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario con base en las políticas trazadas por el Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 22. NATURALEZA Y FORMA DE INCENTIVO. El incentivo a la capitalización rural es un título que incorpora un derecho personal, que expedirá el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, cuyo monto será descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto de los que trata el artículo 21 de la presente Ley.

³ Véanse los artículos 21 al 25 de la Ley 101 de 1993 y artículos del 2.5.1 al 2.5.16 del Decreto 1071 de 2015.

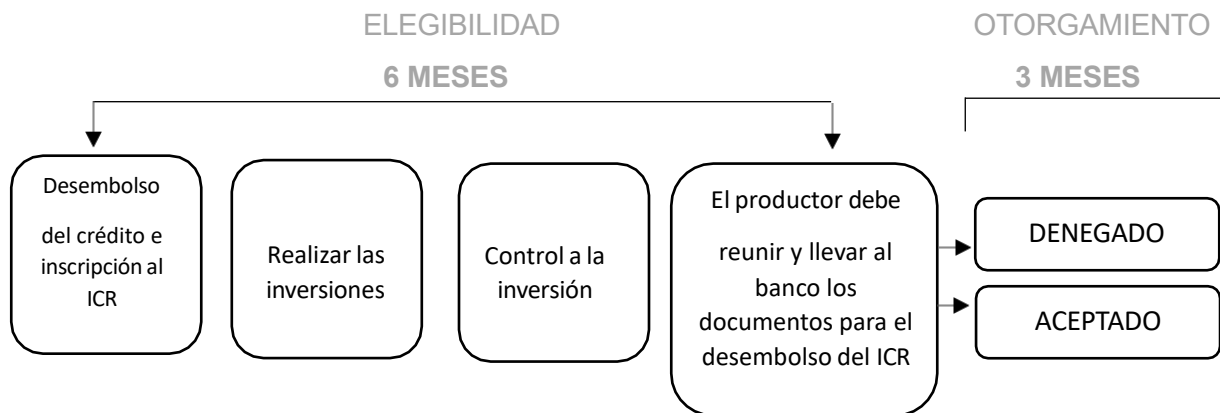
⁴ Véase la [Resolución No. 5 de 2022 \(1\).pdf modificada por la Resolución No. 4 de 2023](https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_mt_legal_table/node/2023-09/2023%2008%2025%20Resolucio%CC%81n%204%20de%202023%20CNCA_0.pdf)
https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_mt_legal_table/node/2023-09/2023%2008%2025%20Resolucio%CC%81n%204%20de%202023%20CNCA_0.pdf

ARTÍCULO 23. CUANTÍA DEL INCENTIVO. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario señalará los montos, condiciones y modalidades del incentivo a la capitalización rural, sin exceder en ningún caso del 40% del valor de los proyectos objeto del incentivo, incluidos los intereses causados durante la fase de desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL. El Incentivo a la Capitalización Rural será asignado u otorgado en cada caso por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, a través de los intermediarios financieros, instituciones fiduciarias o cooperativas, promoviendo su democratización con el fin de garantizar el acceso de los pequeños productores. El beneficiario sólo podrá hacer efectivo el incentivo en las condiciones previstas en el documento expedido por Finagro, para lo cual este podrá realizar cuando a ello hubiere lugar y según lo dispuesto en este documento, evaluación, verificación de campo y seguimiento de control del plan de inversión realizado por Finagro o por el intermediario. El beneficiario perderá el incentivo si han sido insatisfactorias la evaluación, verificación de campo y seguimiento y control del plan de inversión, realizados por el intermediario o por Finagro.

[...]

Procedimiento Elegibilidad y Otorgamiento de Pago⁵:



El Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, entre otros reglamentó:

“Artículo 2.5.8. Falta de cumplimiento de las condiciones. El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del

⁵ Artículos del 2.5.1 al 2.5.16 del Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”

Incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada en la comunicación de elegibilidad, hará perder la validez y efectos de esta.

No obstante, sin perjuicio de las normas presupuestales, Finagro podrá ampliar el período de su vigencia, por una sola vez, cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas conforme al reglamento.

[...]

Artículo 2.5.12. Pago. *Mediante el pago, Finagro hace efectivo el Incentivo a la Capitalización Rural otorgado, para lo cual procederá con sujeción al situado de fondos que en su tesorería haya efectuado la Nación.*

Parágrafo. El pago del Incentivo se efectuará mediante el abono que haga el intermediario de crédito a la deuda que con él tiene el beneficiario por concepto del préstamo otorgado para financiar el proyecto de inversión objeto del mismo.”
(Subrayado fuera de texto).

Como se advierte, el horizonte de tiempo para agotar el procedimiento de elegibilidad, otorgamiento y pago del ICR es de nueve (9) meses, no obstante FINAGRO podrá ampliar el periodo de su vigencia por una sola vez, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas por el productor.

(Al presente se anexan los documentos del trámite precontractual, tales como, estudios previos, análisis del sector, oferta del contratista, matriz de riesgos.)

2. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de esta disposición legal, FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, suscribieron el 30 de agosto de 2023 el contrato interadministrativo No. MADR-486-2023 el cual tuvo por objeto: “*El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.*”

Con relación al plazo de ejecución, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para lo cual se evidencia el registro presupuestal No.178523 del 30 de agosto de 2023.

De conformidad con lo señalado en la cláusula quinta el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$101.000.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual se pactó pagar⁶ a FINAGRO de la siguiente manera:

⁶ Clausula sexta del contrato interadministrativo No. MADR-486-2023.

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** hasta por la suma de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.500.000.000)**, previa aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo del Contrato.
- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** hasta por la suma de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.500.000.000)**, previa presentación por parte de **FINAGRO** de los informes a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, según sea el caso, y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente como mínimo el 20% de los recursos desembolsados.

Acorde con lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula sexta del contrato objeto de análisis, **se reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2.7% del total de los recursos comprometidos de manera mensual, descontando el monto del pago de la administración, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el Plan Operativo del contrato.**

Recursos Disponibles para ICR	\$ 98.340.759.651
Gastos administración 2,7 %	\$ 2.655.306.719
GMF	\$ 3.933.630
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 101.000.000.000

Fuente: 4.4 Variables que soportan el valor del contrato, estudios previos del contrato MADR-486-2023.

En virtud del contrato interadministrativo celebrado, FINAGRO se obligó de manera expresa⁷ a cumplir las obligaciones que se indican a continuación, orientadas al adecuado desarrollo del objeto contractual, al cumplimiento de los fines públicos y a la correcta ejecución de las responsabilidades asumidas, de conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable:

- De las obligaciones generales de FINAGRO:

“7. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

[...]

16. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados, teniendo en cuenta que se ejecutan por demanda, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.”

- De las obligaciones específicas de FINAGRO:

“8. Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato.

[...]

10. Proveer a la Supervisión y al Comité Administrativo la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes.

[..]

27. Proveer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la información del estado de avance en la Ejecución del instrumento de Política de Financiamiento, Incentivo a la Capitalización Rural, cuando así lo requiera.”

⁷ Las obligaciones generales y específicas de FINAGRO en calidad de administrador del ICR se encuentran contenidas en la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. MADR-486-2023.

Así mismo se pactó que el desarrollo del objeto del contrato y en particular, las obligaciones que de él se deriven, se sujetarían a un Plan Operativo, el cual sería revisado y aprobado por el Comité

Administrativo del contrato. Este Plan Operativo detalla entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados, metas o productos a entregar, los roles institucionales, los ítems y las demás situaciones de la ejecución del contrato.

En orden con lo anterior, para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y en especial para adoptar las decisiones relacionadas con la organización y el funcionamiento de este, la cláusula octava estableció un Comité Administrativo integrado por: El Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva o su delegado, el Director de Capacidades productivas y Generación Ingresos o su delegado, el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado y el Representante Legal de FINAGRO, o su delegado con voz, pero sin voto.

La cláusula novena señaló que la supervisión del contrato sería ejercida a través del Profesional Especializado 2028 Grado 21 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MADR cuyas funciones serían las establecidas en el Manual de Contratación.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCION REPORTADA INFORME FINAGRO - SEPTIEMBRE DE 2025

En atención a los requerimientos de la Supervisión, FINAGRO, presenta el informe con corte septiembre de 2025, con el propósito de sustentar la liquidación del Contrato; de lo cual se resume y registra el siguiente estado de avance en la ejecución:

De los recursos recibidos, FINAGRO informó:

Que los recursos del Contrato fueron recibidos así:

Tabla 1. Recursos Recibidos

Fecha	Vr. Recursos Recibidos (\$)
26-sep-2023	50.500.000.000
28-dic-2023	50.500.000.000
Total	101.000.000.000

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

DISTRIBUCION Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En cuanto a la ejecución presupuestal FINAGRO informó que al cierre del programa la ejecución presupuestal total del contrato fue del 98,1%, que por componente y según la asignación establecida en el Plan Operativo (POA), se detalla así:

Tabla 2. Ejecución Presupuestal

Componente	Presupuesto	Ejecutado	Saldo	% Ejec.
Inscripciones ICR	98.340.759.651	96.454.137.369	1.886.622.282	98,1%
Administración	2.655.306.719	2.604.261.709	51.045.010	98,1%
GMF	3.933.630	2.613.090	1.320.540	66,4%
Total	101.000.000.000	99.061.012.168	1.938.987.832	98,1%

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

Con relación a la ejecución presupuestal presenta los recursos comprometidos por segmento y bolsa, de acuerdo con los lineamientos trazados en el Plan Operativo del Contrato autorizado por el Comité Administrativo del Contrato, con el siguiente detalle:

Tabla 3. Ejecución Presupuestal por Bolsa

NUEVO ICR 2023		Presupuesto	Recursos Comprometidos	% Ejec.
Segmento Pequeños Productores y Pequeños Productores de Ingresos Bajos	Bolsa General	\$43.672.607.72	\$43.652.376.113	100%
	Bolsa Especial Renovación de Café por Siembra	\$35.000.000.000	\$33.134.385.450	94,7%
Segmento Medianos Productores	Bolsa General	\$19.668.151.93	\$19.667.375.806	100%
TOTAL CONTRATO 486 –ICR 2023		\$98.340.759.651	\$96.454.137.369	98,1%

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

EJECUCION DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL ICR -PAGADO

Con base en el Informe de Ejecución, al corte del 30 de septiembre de 2025, con cargo al Contrato 486 de 2023, FINAGRO informó que se han efectuado reconocimientos de ICR por valor de **\$55.610.144.667**, el cual se disminuye en **\$9.000.000** por reversión de abono de ICR 23-1356 aplicado el 26 de agosto de 2024, quedando **neto pagado** de **\$55.601.144.667**.

ICR PAGADO Por Tipo de Productor:

Al respecto, FINAGRO detalla la información de los proyectos beneficiados con el abono del Incentivo a la Capitalización Rural ICR por valor total de **\$55.601 millones**, según el tipo de productor, que se presenta así:

Tabla 4. ICR Pagado Por Tipo de Productor

ICR OTORGADO POR TIPO DE PRODUCTOR

TIPO DE PRODUCTOR	No Proyectos	VR. PROYECTO	VR. CREDITO	VR ICR PAGADO	% Participación Proyectos	% Participación ICR Pagado
MEDIANO PRODUCTOR	346	\$ 68,760,292,494	\$ 44,610,750,681	\$13,399,938,916	3.8%	24.1%
PEQUEÑO PRODUCTOR	455	\$ 15,398,465,982	\$ 13,280,604,550	\$3,764,051,925	5.0%	6.8%
PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS	8,267	\$114,538,322,549	\$109,360,673,477	\$38,437,153,826	91.2%	69.1%
TOTAL OPERACIONES	9,068	\$ 198,697,081,025	\$ 167,252,028,708	\$55,601,144,667	100.0%	100.0%

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

ICR ANULADO

Con relación a los ICR Anulados; con corte a septiembre de 2025, FINAGRO informa que ha sido anulada la inscripción de 4.722 proyectos por valor de \$29.754 millones de incentivo estimado; con el siguiente detalle:

Tabla 5. ICR Anulados

TIPO DE PRODUCTOR	No Proyectos	% Participación Proyectos	VR. PROYECTO	ICR ESTIMADO	% PARTICIPACIÓN ICR ESTIMADO	VR. CREDITO
MEDIANO PRODUCTOR	105	2.2%	\$ 18,374,476,671	\$ 3,116,323,240	10.5%	\$12,886,887,234
PEQUEÑO PRODUCTOR	200	4.2%	\$ 9,718,652,657	\$ 2,306,683,569	7.8%	\$9,303,531,277
PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS	4,417	93.5%	\$ 61,429,524,856	\$24,331,057,115	81.8%	\$59,050,552,727
TOTAL OPERACIONES	4,722	100.0%	\$ 89,522,654,184	\$29,754,063,924	100.0%	\$81,240,971,238

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

ICR INSCRITO

Con relación a los ICR Inscritos con corte a septiembre de 2025, FINAGRO informa que se encuentran 32 proyectos en estado “Inscrito”, por valor total de \$430,9 millones de incentivo estimado.

Tabla 6. ICR Inscrito

ICR INSCRITOS POR TIPO DE PRODUCTOR						
TIPO DE PRODUCTOR	No proyectos	% Participación Proyectos	VR. PROYECTO	ICR ESTIMADO	% Participación ICR Estimado	VR. CREDITO
MEDIANO PRODUCTOR	4	12.5%	\$ 1,662,074,000	\$ 275,456,500	63.9%	\$ 1,288,000,000
PEQUEÑO PRODUCTOR	1	3.1%	\$ 13,167,000	\$ 3,950,100	0.9%	\$ 13,000,000
PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS	27	84.4%	\$ 378,848,400	\$ 151,539,360	35.2%	\$ 373,128,000
TOTAL OPERACIONES	32	100.0%	\$ 2,054,089,400	\$ 430,945,960	100.0%	\$ 1,674,128,000

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

En este caso particular, se evidencia que, pasados más de 750 días desde el inicio del Contrato, estas 32 operaciones, por valor de ICR (Estimado) de \$430 millones, se encuentran en fase de inscrito, sin

que el ICR fuera otorgado de manera oportuna o anulado y los recursos reintegrados a la DTN. Lo anterior, lo detalla con distintos enfoques de la siguiente manera:

Tabla 7 Estado de los ICRs en estado Inscrito

Valores en millones de pesos

ESTADO	Nº PROYECTOS	Vr ICR ESTIMADO
Caso Fortuito	4	\$ 229,4
Con Requerimiento al IF	13	\$ 112,5
Evaluada (*)	13	\$ 71,7
En Análisis	2	\$ 17,4
Total Inscritas	32	\$ 430,9

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025/(*)) Según reporte registraduría - Causal 12 -Vigente con pérdida o suspensión de los derechos políticos. Pendiente Concepto Jurídico para Pago.

Igualmente, FINAGRO informó:

“RECONSIDERACIONES. *Teniendo en consideración que los registros Anulados son susceptibles de Reconsideración, con la posibilidad que se abone hasta un máximo del incentivo estimado e igualmente, los registros Otorgados son susceptibles de Reconsideración, con la posibilidad que se reconozca un mayor valor al ICR abonado inicialmente, a continuación, se presenta un resumen de las reconsideraciones presentadas por los intermediarios financieros, con corte a 30 de septiembre de 2025.”*

Tabla 8. Reconsideraciones

Valores en pesos

ESTADO	No Proyectos	Vr ICR Estimado
Anulados	1,262	\$ 6,832,884,218
Otorgados	1	\$ 81,815,172
TOTAL	1,263	\$ 6,914,699,390

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

Es de anotar que, del total de 1.263 reconsideraciones que se encuentran en evaluación, de las cuales 1.262 corresponden a inscripciones anuladas por valor ICR estimado de \$6.832,8 millones y solo un (1) proyecto está en reconsideración, el cual correspondería al mayor valor de ICR a otorgar hasta por la suma de \$81,8 millones, en caso de prosperar la reconsideración.”

En este caso particular, se evidencia que, pasados más de 750 días desde el inicio del Contrato, estos 1.263 proyectos, por valor de ICR (Estimado) de \$6.914 millones, se encuentran en fase de reconsideración, sin que el ICR fuera otorgado de manera oportuna o anulado y los recursos reintegrados a la DTN.

DEVOLUCIONES DE RECURSOS A LA DTN

Con relación a los recursos reintegrados a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del informe de ejecución presentado por FINAGRO, se tiene:

DEVOLUCIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS:

De acuerdo con lo establecido en el plan operativo numeral 4.1 inciso C del Contrato Interadministrativo

N°486 de 2023, en la tabla N°10 se presenta el detalle de la devolución de recursos no ejecutados a la DTN por valor de \$1.937.667.292.

Tabla 9. Devolución Recursos No Ejecutados

Concepto	Fecha Giro	Recursos No Ejecutados
Administración No Ejecutada	16-sep-24	\$ 51.045.010
Recursos No comprometidos	30-ene-24	\$ 1.886.622.282
Total		\$ 1.937.667.292

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

DEVOLUCIÓN A LA DTN MINHACIENDA DE RECURSOS LIBERADOS:

Por concepto de devolución o reintegro de recursos a la DTN, FINAGRO informa que (Corte Sept/2025), se han realizado devoluciones o reintegros de recursos a la DTN, por valor de **\$29.133.363.142** en ocho (8) giros realizados, por anulación de inscripciones y menor valor pagado de incentivo, con el siguiente detalle:

Tabla 10. Devolución Recursos Liberados

Fecha Giro	Recursos Liberados Reintegrados DTN
5-ago-24	\$ 3.845.858.104
30-sep-24	\$ 4.909.617.083
6-nov-24	\$ 1.267.284.794
28-nov-24	\$ 3.711.287.041
26-dic-24	\$ 1.197.060.653
27-feb-25	\$ 4.103.012.234
28-mar-25	\$ 236.256.400
16-may-25	\$ 9.862.986.833
Total	\$ 29.133.363.142

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

En la tabla No 10 se relacionan los recursos liberados, con corte a septiembre de 2025, que fueron reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$29.133.363.142, que corresponden a anulación de inscripciones y menor valor pagado de incentivo.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

En cuanto a los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros, a la fecha de corte del informe, ascienden a **\$11.411.556.071**, de los cuales han sido girados la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público un total de **\$10.537.192.861**; es de anotar que el giro se efectúa en el mes siguiente de recibidos los rendimientos en la cuenta de ahorros, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Tabla 11. Giros a la DTN -Por Rendimiento Financieros

Fecha	Valor de Giro
Año 2023	1.062.752.353

Año 2024	8.333.279.385
ene-25	201.016.585
feb-25	148.825.813
mar-25	129.651.629
abr-25	159.457.751
may-25	156.501.595
jun-25	117.782.291
jul-25	81.473.962
ago-25	79.609.403
sep-25	66.842.094
Total	\$ 10.537.192.861

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

RECURSOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE FINAGRO CONTRATO 20230486

Con base en el informe de FINAGRO, con corte a Septiembre de 2025, el saldo en la cuenta de ahorros del contrato asciende a ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.796.504.450,98).

En este caso particular, se evidencia que, pasados más de 750 días desde el inicio del Contrato, estos recursos asignados por el Comité Administrativo del Contrato para ICR, por valor de \$11.796.504.450,98, a la fecha (Informe FINAGRO Septiembre/2025) no fueron otorgados de manera oportuna o anulado y los recursos reintegrados a la DTN.

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contrato interadministrativo No. MADR-486-2023 no tiene otrosíes, actas de entendimiento, etc. suscritas en el desarrollo del contrato.

5. DATOS DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA (si aplica)

ADMINISTRADOR: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FINAGRO, de conformidad con su objeto social, está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Contratista	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
NIT	800.116.398-7
Representante Legal	Jimena Ruiz Velásquez – Presidente (e) de FINAGRO

No se requirió póliza de cumplimiento por tratarse de un convenio interadministrativo, en consecuencia no se aportan datos de aseguradora.

6. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato se encuentra terminado sin que a la fecha se haya efectuado su liquidación, persistiendo obligaciones pendientes a cargo del ejecutor, particularmente en lo relacionado con la devolución de recursos no ejecutados a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

Esta supervisión identificó inconsistencias entre la programación establecida en el Plan Operativo Anual (POA) y la ejecución efectiva de algunos de sus componentes, así como en la existencia de saldos no ejecutados que no han sido reintegrados oportunamente. Con base en el informe de FINAGRO, con corte a Septiembre de 2025, el saldo en la cuenta de ahorros del contrato asciende a ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.796.504.450,98). Sobre el particular, se han efectuado los respectivos requerimientos al operador sin que a la fecha exista respuesta.

En relación con la ejecución presupuestal, FINAGRO reportó con corte a Septiembre de 2025 un nivel global del 98,1%, equivalente a \$99.061.012.168 ejecutados de un total de \$101.000.000.000. No obstante, dicho porcentaje debe analizarse en conjunto con los saldos pendientes de reintegro y las obligaciones contractuales incumplidas:

Ejecución Presupuestal

Componente	Presupuesto	Ejecutado	Saldo	% Ejec.
Inscripciones ICR	98.340.759.651	96.454.137.369	1.886.622.282	98,1%
Administración	2.655.306.719	2.604.261.709	51.045.010	98,1%
GMF	3.933.630	2.613.090	1.320.540	66,4%
Total	101.000.000.000	99.061.012.168	1.938.987.832	98,1%

Fuente: FINAGRO -Informe Ejecución (Corte Sept/2025)

- A continuación se incluye una línea de tiempo en la que se evidencia el periodo en el cual se presentó el presunto incumplimiento.

31/12/2023		Cláusula tercera contrato interadministrativo No. MADR-486-2023	Finalización término de ejecución.
01/09/2023		Artículos del 2.5.1 al 2.5.16 del Decreto 1071 de 2015	El horizonte de tiempo para agotar el procedimiento de elegibilidad, otorgamiento y pago del ICR es de nueve (9) meses, no obstante <u>FINAGRO podrá ampliar el periodo de su vigencia por una sola vez, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas por el productor.</u> Sin embargo, FINAGRO no efectuó el reporte al MADR debidamente soportado de las operaciones afectadas por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito acreditadas por el productor.
09/09/2024	2024-560-017373-1	Solicitud de informes – control de inversión y reintegro de recursos DTN	En el marco del informe de supervisión, se requiere la devolución a la DTN de recursos no comprometidos o no ejecutados por concepto de administración, por valor de \$51.045.010 , ante la ausencia de evidencia de reintegro.
19/11/2024	2024-560-023135-1	Solicitud informe ejecución contrato MADR 486-2023	Se solicita: (i) acelerar la ejecución de recursos del ICR , (ii) remitir informe detallado de operaciones no pagadas , incluyendo justificación (fuerza mayor o caso fortuito), y (iii) reintegrar a la DTN la totalidad de recursos no comprometidos.
14/02/2025	2025-562-001879-1	Solicitud informe final para liquidación contractual	Se requiere la presentación del informe final de ejecución , debidamente soportado, como insumo necesario para iniciar el proceso de liquidación del contrato.
02/05/2025	2025-560-007232-1	Reiteración solicitud estado de ejecución	Se reitera: (i) la necesidad de acelerar la ejecución del ICR , (ii) el envío de informe detallado de operaciones no pagadas , y (iii) el reintegro a la DTN de recursos no comprometidos , evidenciando falta de atención a requerimientos previos.
07/05/2025	2025-560-07612-1	Reiteración solicitud informe final de ejecución	Se reitera la solicitud del radicado 2025-562-001879-1, insistiendo en la entrega del informe final de ejecución para efectos de la liquidación contractual , sin que a la fecha se evidencie cumplimiento.

II. INFORME DE SUPERVISOR

2.1. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En desarrollo de la designación como Supervisor del Contrato Interadministrativo No. MADR-486-2023 efectuada mediante memorando N°2023-300-004735-3 del 31 de agosto de 2023, y en cumplimiento del marco normativo que rige esta función, en especial lo dispuesto en los artículos 83 y ss., de la Ley 80

de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, así como, los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de esta cartera Ministerial, a través del presente, informo que:

Con base en el informe de ejecución de FINAGRO (Corte Septiembre 30 de 2025), se puede establecer que en la cuenta de Ahorros No. 001303090200000147 abierta para el manejo de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 2023-486, existe un saldo no ejecutado, por valor superior a ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$11.796.504.450,98) de pesos; que con corte al 31 de octubre de 2025.

CRA 13 # 28-17 PISOS 2, 3, 4 Y 5.
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA


6403 1888

Oficina: 0309

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

Desde el 29 de septiembre de 2025, las transferencias interbancarias mediante ACH tendrán un costo de \$7.300 + IVA.Las que hagan por Bre-B seguirán siendo gratis

Información de la oficina

INSTITUCIONAL BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CRA 8 13 42
TELÉFONO: 00913418489

PERIODO DESDE: 01-10-2025 HASTA: 31-10-2025

Información de la cuenta

Número de cuenta

001303090200000147

Fecha de corte

31-10-2025

Pago de intereses desde

0.00

Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		11,796,504,450.98	- IVA	0.00
+ ABONOS	1	1,000.00	- 4 POR MIL	0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	22	80,759,178.00	- RETENCIONES	5,653,142.00
- CARGOS	5	107,055,265.00	SALDO FINAL	11,764,556,221.98

Detalles de transacciones

Movi- miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1232	02-10-2025	02-10-2025	ABONO POR BBVACASH BBVA CASH		1,000.00	11,796,505,450.98
1235	03-10-2025	03-10-2025	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	1,000.00		11,796,504,450.98
1246	10-10-2025	10-10-2025	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	3,880,932.00		11,792,623,518.98
1251	15-10-2025	15-10-2025	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	75,554,351.00		11,717,069,167.98
1272	29-10-2025	29-10-2025	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	3,622,203.00		11,713,446,964.98
1277	31-10-2025	31-10-2025	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	23,996,779.00		11,689,450,185.98
	31-10-2025	31-10-2025	ABONO POR INTERESES DE CUENTA		80,759,178.00	11,770,209,363.98
	31-10-2025	31-10-2025	CARGO RETEFUENTE INTERESES	5,653,142.00		11,764,556,221.98

Posteriormente, respecto del extracto bancario correspondiente al mes de febrero de 2026, se evidencia que la cuenta presenta una dinámica activa de ejecución de recursos, reflejada en ingresos por rendimientos financieros y en egresos significativos, principalmente a través de pagos vía PSE. Como resultado, se observa una disminución del saldo disponible al pasar de aproximadamente \$11.069 millones a \$9.232 millones, derivada de egresos que superan los ingresos del periodo.

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

CRA 13 # 26-17 PISOS 2, 3, 4 Y 5

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA

6494 1561

Oficina: 0309

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

Desde el 29 de septiembre de 2025, las transferencias interbancarias mediante ACH tendrán un costo de \$7.300 + IVA. Las que hagas por Bre-B seguirán siendo gratis

Información de la oficina

INSTITUCIONAL BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 8 13 42

TELÉFONO: 00913418489

PERIODO DESDE: 01-02-2026 HASTA: 28-02-2026

Información de la cuenta

Número de cuenta001303090200000147

Fecha de corte28-02-2026

Pago de intereses desde0.00

Resumen de movimientos

SALDO CIERRE MES ANTERIOR

+ ABONOS

+ INTERESES RECIBIDOS

- CARGOS

No.

1

21

9

valor

11,056,937,850.98

1,000.00

66,855,225.00

1,889,686,913.00

- IVA

- A POR MIL

- RETENCIONES

SALDO FINAL

No.

3

21

valor

0.00

368,018.00

4,679,867.00

9,232,059,276.98

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1423	03-02-2026	03-02-2026	ABONO POR BBVACASH BBVA CASH	1,000.00		11,056,938,850.98
1426	04-02-2026	04-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	138,511,913.00	1,000.00	11,059,397,937.98
1431	05-02-2026	05-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	179,051.00		10,921,425,337.98
1440	12-02-2026	12-02-2026	CARGO POR IMPUESTO 4X1 000	44,012,845.00		10,877,412,492.98
1441	12-02-2026	12-02-2026	PAGO POR PSE A BANCO AGRARIO D	627,883,787.00		10,249,528,705.98
1442	12-02-2026	12-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	71,893,785.00		10,177,634,920.98
1445	13-02-2026	13-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	27,322.00		10,176,728,937.98
1456	20-02-2026	20-02-2026	CARGO POR IMPUESTO 4X1 000	6,830,440.00		9,577,831,090.99
1457	20-02-2026	20-02-2026	PAGO POR PSE A BANCO AGRARIO D	691,987,497.00		9,577,770,044.99
1466	27-02-2026	27-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	161,046.00		9,537,609,625.99
1469	27-02-2026	27-02-2026	CARGO POR IMPUESTO 4X1 000	40,261,416.00		9,169,885,916.99
1470	27-02-2026	27-02-2026	PAGO POR PSE A BANCO AGRARIO D	367,824,707.00	66,855,225.00	9,236,739,143.99
1471	27-02-2026	27-02-2026	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	4,679,867.00		9,232,059,276.98
			CARGO RETENCIÓN INTERESES			

En particular, se identifican transferencias relevantes hacia el Banco Agrario por valores cercanos a \$1.696 millones, así como múltiples cargos operativos, impuestos (GMF) y retenciones. No obstante, desde la perspectiva del control contractual y fiscal, no ha sido posible verificar por parte de esta supervisión que: (i) dichos pagos se encuentran debidamente soportados, incluyendo la identificación plena de los beneficiarios del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y los documentos que acrediten su elegibilidad, aprobación y pago; (ii) corresponden a obligaciones válidamente reconocidas, esto es, amparadas en compromisos previos conforme a la normativa aplicable y a las condiciones del contrato; y (iii) existen recursos no ejecutados o no comprometidos que debían ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) y que, a la fecha, no han sido efectivamente devueltos. Lo anterior, derivado de la falta de información por parte del operador.

En este contexto, la evidencia financiera muestra una movilización de recursos sin que exista correspondencia plena con el cierre financiero del contrato, ni con la acreditación del reintegro de saldos pendientes, lo cual configura una inconsistencia entre la ejecución operativa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de cierre y liquidación. La ausencia de soporte integral sobre los pagos realizados y la falta de claridad sobre su fundamento jurídico incrementan el riesgo de que se estén efectuando erogaciones sin respaldo suficiente o por fuera de obligaciones exigibles, así como la posible retención indebida de recursos públicos que debieron reintegrarse oportunamente.

En consecuencia, esta supervisión advierte una posible administración inadecuada de recursos públicos, caracterizada por: (i) falta del deber de información de FINAGRO al MADR, (ii) ausencia de reintegro oportuno a la DTN, y (iii) eventual ejecución de recursos sin validación plena de su soporte y legalidad, lo cual puede derivar en presunta incidencia fiscal, particularmente ante el riesgo de no recuperación de los recursos en caso de configurarse la caducidad de las acciones contractuales. iv) Posible incumplimiento de normas, procedimientos y términos establecidos para la implementación del ICR y la ejecución del presupuesto público.

En múltiples ocasiones la Supervisión solicitó a FINAGRO “...acelerar la gestión operativa que permita la ejecución de los recursos del Incentivo ICR, garantice y consolide el propósito de la Política de financiamiento y el beneficio a los productores.”, sin que a la fecha se haya cumplido en su totalidad lo

requerido. En este caso, FINAGRO, incumplió los términos establecidos por las normas vigentes que rigen la operatividad del incentivo; lo cual incluye su Manual de Servicios, en el acápite del ICR. En el informe de ejecución de septiembre de 2025, FINAGRO reporta un total de 32 proyectos en estado “inscrito”, con ICR estimado por valor de \$430.9 millones.



5. ICR INSCRITO

A 30 de septiembre de 2025, se encuentran 32 proyectos en estado “Inscrito”, por valor total de \$431 millones de incentivo estimado.

Tabla 9. ICR Inscrito

TIPO PRODUCTOR	Nº PROYEC.	Valores en millones de pesos		
		VR ICR ESTIMADO	%Part. N° Proyec.	%Part. Vr. ICR Estimado
PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS	27	\$152	84%	35%
MEDIANO PRODUCTOR	4	\$275	13%	64%
PEQUEÑO PRODUCTOR	1	\$4	3%	1%
Total general	32	\$431	100%	100%

A continuación, se presenta el resumen del estado de los ICRs en estado inscrito:

ESTADO	Nº PROYECTOS	Valores en millones de pesos	
		Vr ICR ESTIMADO	
Caso Fortuito	4	\$ 229,4	
Con Requerimiento al IF	13	\$ 112,5	
Evaluada (*)	13	\$ 71,7	
En Análisis	2	\$ 17,4	
Total Inscritas	32	\$ 430,9	

(*) Según reporte registraduría - Causal 12 -Vigente con pérdida o suspensión de los derechos políticos. Pendiente Concepto Jurídico para Pago.

Detalle de los ICRs en estado inscrito:

ICR	INTERM. FINANCIERO	ESTADO	ICR ESTIMADO
23-10064	BANAGRARIO	Con Requerimiento al IF	\$ 2,4
23-10133	BANCO DE BOGOTÁ	Caso Fortuito	\$ 4,0
23-10199	BANAGRARIO	Evaluada (*)	\$ 6,0
23-10333	BANAGRARIO	Evaluada (*)	\$ 6,0
23-11535	BANAGRARIO	Con Requerimiento al IF	\$ 2,0
23-11860	BANAGRARIO	Con Requerimiento al IF	\$ 3,2
23-12367	BANAGRARIO	Con Requerimiento al IF	\$ 2,7

Pasados, más de 750 días, en el caso de estos 32 proyectos, el ICR, aún no ha sido otorgado. Lo anterior, evidencia el incumplimiento de los parámetros normativos que rigen la operatividad del ICR; así como evidencia el incumplimiento de las normas que rigen el presupuesto general de la nación, al no haber reintegrado los recursos a la DTN , aun cuando la Supervisión, lo reitero de manera periódica.

Igualmente, esta Supervisión solicitó a FINAGRO, *“Considerando las normas de la CNCA que regulan integralmente el ICR (Elegibilidad, Otorgamiento, Pago); de manera atenta solicito el envío de un Informe detallado que sustente y/o justifique cada una de las operaciones que no han sido pagadas; incluyendo casos de fuerza mayor o fortuitos informados por el intermediario financiero a Finagro.”* sin que a la fecha FINAGRO haya atendido lo requerido. En el informe de FINAGRO, corte septiembre de 2025, con relación a los ICR Anulados; FINAGRO informa que ha sido anulada la inscripción de 4.722 proyectos por valor de \$29.754 millones de incentivo estimado; sin que, a la fecha, haya reintegrado los recursos a la DTN o decidido el otorgamiento del ICR. De igual manera, FINAGRO, NO atendió los requerimientos de la Supervisión, en el sentido de entregar los soportes de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Aun cuando la Supervisión lo ha requerido, FINAGRO, no ha realizado el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no ampararon compromisos u obligaciones, en atención a las normas presupuestales vigentes que rigen la materia.

Es importante señalar que, esta Supervisión en reiteradas ocasiones solicitó a FINAGRO presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato; a la fecha FINAGRO, no ha presentado un informe que posibilite la liquidación total del mismo.

En la siguiente tabla se evidencia que la supervisión ha efectuado de manera reiterada múltiples requerimientos formales al ejecutor del contrato, con el propósito de obtener explicaciones, solicitar la adopción de medidas correctivas y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dichos requerimientos han sido formulados mediante comunicaciones oficiales, como a continuación se enuncian:

- **Tabla 12. Requerimientos efectuados al contratista**

FECHA	RADICADO	ASUNTO	SOLICITUD
9/9/2024	2024-560-017373-1	Solicitud de Informes control de inversión y reintegro de recursos DTN Minhacienda Cto. 0486 - 2023	Atendiendo lo requerido en el Informe de Supervisión del Contrato y teniendo en cuenta que no se tiene evidencia del reintegro de estos recursos no comprometidos o no ejecutados por concepto de administración, de manera atenta le solicito realizar la devolución de estos recursos, por valor de \$51.045.010, a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
19/11/2024	2024-560-023135-1	Solicitud Informe de ejecución del contrato MADR 486-2023	De manera atenta, solicito acelerar la gestión operativa que permita la ejecución de los recursos del Incentivo ICR, garantice y consolide el propósito de la Política de financiamiento y el beneficio a los productores. Considerando las normas de la CNCA que regulan integralmente el ICR (Elegibilidad, Otorgamiento, Pago); de manera atenta solicito el envío de un Informe detallado que sustente y/o justifique cada una de las operaciones que no han sido pagadas; incluyendo casos de fuerza mayor o fortuitos informados por el intermediario financiero a Finagro.

FECHA	RADICADO	ASUNTO	SOLICITUD
			Igualmente, y conforme las normas citadas, de manera atenta solicito el reintegro a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la totalidad de los recursos que no estén amparando compromiso u obligaciones.
14/2/2025	2025-562-001879-1	Solicitud Informe Final de Ejecución del contrato MADR 486-2023 para Liquidación Contractual	en desarrollo de la supervisión del contrato 486-2024 de manera atenta solicito presentar el informe final de la ejecución, debidamente soportado con el fin de adelantar el proceso de liquidación.
2/5/2025	2025-560-007232-1	Reiteración solicitud de informe del Estado de ejecución del contrato MADR 486- 2023	De manera atenta, solicito acelerar la gestión operativa que permita la ejecución de los recursos del Incentivo ICR, garantice y consolide el propósito de la Política de financiamiento y el beneficio a los productores. Considerando las normas de la CNCA que regulan integralmente el ICR (Elegibilidad, Otorgamiento, Pago); de manera atenta solicito el envío de un Informe detallado que sustente y/o justifique cada una de las operaciones que no han sido pagadas; incluyendo casos de fuerza mayor o fortuitos informados por el intermediario financiero a Finagro. Igualmente, y conforme las normas citadas, de manera atenta solicito el reintegro a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la totalidad de los recursos que no estén amparando compromiso u obligaciones."
7/5/2025	2025-560-07612-1	Reiteración solicitud de informe del Estado de ejecución del contrato MADR 486- 2023	Al respecto y en desarrollo de la supervisión del contrato 486-2023 de manera atenta reitero la solicitud expresada en el oficio con radicado No 2025- 562-001879-1 respecto de la presentación del informe final de la ejecución con el fin de adelantar el proceso de liquidación.

Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- Tabla 13. Requerimientos efectuados al contratista en los informes de supervisión

Igualmente, en desarrollo de las actividades de Supervisión, se identificaron y registraron observaciones, relacionadas con la implementación del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR y cumplimiento de las obligaciones, por lo cual, en su momento, se solicitó a FINAGRO, lo siguiente:

Identificación	Solicitud Supervisión
Informe de Supervisión de Junio de 2024	La Supervisión solicita a FINAGRO remitir los informes de control de inversión de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO en los siguientes numerales: 5: Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad. 13: Remitir al MINISTERIO conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros.

Informe de Supervisión de Septiembre de 2024	La Supervisión solicita a FINAGRO remitir los informes de control de inversión de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO en los siguientes numerales: objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad. 13: Remitir al MINISTERIO conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros. En este informe se reitera: "Esta supervisión envió el oficio CON RADICADO No 2024-560- 023135-1 el 19 de noviembre de 2024, en el cual solicita: • Acelerar la gestión operativa que permita la ejecución de los recursos del Incentivo ICR, garantice y consolide el propósito de la Política de financiamiento y el beneficio a los Productores.
	• Considerando las normas de la CNCA que regulan integralmente el ICR (Elegibilidad, Otorgamiento, Pago); de manera atenta solicito el envío de un Informe detallado que sustente y/o justifique cada una de las operaciones que no han sido pagadas; incluyendo casos de fuerza mayor o fortuitos informados por el intermediario financiero a Finagro. • conforme las normas citadas, de manera atenta solicito el reintegro a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la totalidad de los recursos que no estén amparando compromiso u obligaciones. • El ajuste correspondiente dando alcance al informe ya enviado. • El envío de los informes y/o los mismo vengán autorizados y/o suscritos por el Representante Legal."

Informe de Supervisión de Supervisión Diciembre de 2024	La Supervisión solicita a FINAGRO remitir los informes de control de inversión de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO en los siguientes numerales: 5: Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad 13: Remitir al MINISTERIO conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros. En este informe la Supervisión reitera lo requerido mediante oficio RADICADO con No. 2024-560-023135-1 el 19 de noviembre de 2024. También reitera lo requerido mediante oficio con RADICADO No.2025- 562-001879-1 el 14 de febrero de 2025, en el cual solicita: “(...) Al respecto y en desarrollo de la supervisión del contrato 486-2024 de manera atenta solicito presentar el informe final de la ejecución, debidamente soportado con el fin de adelantar el proceso de liquidación.
Informe de Supervisión Corte Marzo de 2025	De conformidad con el informe de ejecución presentado por FINAGRO con corte al 31 de marzo de 2025, se evidencia que el porcentaje de ejecución relacionado con los recursos comprometidos en el marco del contrato No 0486 de 2023 corresponden al 98%. No obstante, no existe evidencia del compromiso del saldo por valor de \$23.472

	millones; por lo cual, la supervisión considerando las normas que rigen la implementación del Incentivo ICR solicita a FINAGRO: – La presentación de un informe detallado, sustentando la ejecución de ICR o reintegrando los recursos no comprometidos a la DTN del Min hacienda. – Remitir los informes de control de inversión de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO en los siguientes numerales: 5: Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad. – Remitir al MINISTERIO conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros. – La Supervisión reitera la solicitud realizada a FINAGRO mediante oficio con radicado No 2024-560-023135-1 el 19 de noviembre de 2024 ▪ Acelerar la gestión operativa que permita la ejecución de los recursos del Incentivo ICR, garantice y consolide el propósito de la Política de financiamiento y el beneficio a los Productores. ▪ Presentar un Informe detallado que sustente y/o justifique cada una de las operaciones que no han sido pagadas; incluyendo casos de fuerza mayor o fortuitos informados por el intermediario financiero a Finagro. ▪ El reintegro a la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la totalidad de los recursos que no estén amparando compromiso u obligaciones. ▪ Presentar el informe final de la ejecución con el fin de adelantar el proceso de liquidación. ▪ Los informes de ejecución del convenio 486 vengán autorizados y/o suscritos por el Representante Legal de FINAGRO.
--	---

III. NORMAS Y/O CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

CLÁUSULA SEGUNDA

- De las obligaciones generales de FINAGRO:

“2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del Contrato.

3. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

[...]

7. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

[...]

16. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados, teniendo en cuenta que se ejecutan por demanda, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.”

- De las obligaciones específicas de FINAGRO:

“1. Administrar los recursos del instrumento financiero de conformidad con las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y por el Comité Administrativo del Contrato.

2. Ejecutar, conforme al Plan Operativo los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

[...]

8. Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato.

[...]

10. Proveer a la Supervisión y al Comité Administrativo la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes.

[..]

*13. Remitir al **MINISTERIO** conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de control de inversiones realizado por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de **FINAGRO**, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros.*

[...]

*26. Coordinar con **EL MINISTERIO** la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del contrato.*

27. Proveer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la información del estado de avance en la Ejecución del instrumento de Política de Financiamiento, Incentivo a la Capitalización Rural, cuando así lo requiera.

Derivado de la ausencia de respuesta favorable a las múltiples peticiones de la Supervisión; a la fecha, no se ha podido establecer el cumplimiento de la obligación a cargo de FINAGRO de **“5. Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones a través de los intermediarios financieros utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad”**.

El análisis integral de la ejecución del Contrato No. 486-2023 permite concluir el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de FINAGRO, en tanto no se acreditó el desarrollo cabal del objeto contractual ni el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones derivadas del mismo. En efecto, pese a los múltiples requerimientos formales efectuados por la supervisión, no se evidencia que el ejecutor haya informado oportunamente las anomalías presentadas durante la ejecución ni que haya propuesto alternativas de solución, contrariando lo dispuesto en las obligaciones generales. De igual forma, se configura un incumplimiento relevante frente a la obligación de reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional los recursos no comprometidos u obligados, toda vez que persisten saldos no ejecutados sin evidencia de devolución, en contravía de las normas presupuestales aplicables y de lo expresamente pactado en el contrato.

Adicionalmente, se advierte el incumplimiento de obligaciones específicas relacionadas con la administración, ejecución, reporte y control de los recursos del instrumento financiero ICR, en la medida en que no se ha presentado el informe final de ejecución, no se ha suministrado información completa y oportuna a la supervisión, ni se ha garantizado la trazabilidad de las operaciones financiadas. Esta situación impide verificar si los recursos ejecutados corresponden a obligaciones válidamente reconocidas y debidamente soportadas, así como establecer el nivel real de compromiso de los recursos frente a lo programado. Asimismo, la falta de remisión de informes de control de inversiones y la ausencia de coordinación para la liquidación contractual evidencian una transgresión a los deberes de seguimiento, monitoreo y cierre, incluyendo la imposibilidad de constatar el cumplimiento de la obligación de realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas, lo que compromete la adecuada administración de los recursos públicos y configura un escenario de posible responsabilidad administrativa y fiscal.

NORMAS GENERALES CON PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

[...]

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

Decreto 111 DE 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”, se tiene:

“II. De los principios del sistema presupuestal

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (Ley 38 de 1989, art. 8º, Ley 179 de 1994, art. 4º).

[...]

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, art. 10)”

El artículo 26 del Decreto 2295 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, establece:

“Artículo 26. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2024 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.”

I. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

En los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento administrativo sancionatorio tiene por finalidad establecer, con observancia del debido proceso, si se configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador y, de ser así, determinar las consecuencias jurídicas a que haya lugar. En tal evento, el procedimiento podría culminar con la declaratoria de incumplimiento contractual, la adopción de medidas administrativas orientadas a restablecer la legalidad y el cumplimiento del contrato, y la correspondiente comunicación o remisión de las actuaciones a los organismos de control competentes para lo de su competencia. Igualmente, de acreditarse un incumplimiento reiterado o de especial gravedad, podrían configurarse inhabilidades para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones de carácter fiscal, disciplinario, administrativo o judicial a que haya lugar, y condicionado en todo caso al resultado del procedimiento, al análisis probatorio y al ejercicio pleno de los derechos de defensa y contradicción.

Sin menoscabo de lo expuesto, el Contrato Interadministrativo No. MADR-486-2023, en su cláusula décima quinta, prevé mecanismos de resolución directa de controversias, orientados a que las partes procuren la solución de los conflictos que se presenten con ocasión de la interpretación, ejecución o desarrollo del Convenio mediante el arreglo directo. Dichos mecanismos constituyen una instancia previa de gestión de las diferencias contractuales, sin perjuicio de la procedencia del procedimiento administrativo sancionatorio ni de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar, conforme al marco normativo vigente y con observancia del debido proceso

II. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA O SANCIÓN A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

Esta supervisión a través del presente, en procura del cumplimiento de los fines estatales y de salvaguardar los dineros públicos, advierte el potencial daño derivado del presunto incumplimiento contractual que, entre otros, no ha permitido gestionar la liquidación del negocio jurídico objeto de análisis.

- Potencial daño derivado del presunto incumplimiento contractual.

Como es bien sabido, la liquidación, independientemente de que se realice de forma bilateral o unilateral, contiene dos ámbitos o cumple dos funciones: una en virtud de la cual declara o hace constar que las obligaciones comprendidas en el título contractual han sido cumplidas; otra en la que se generan acuerdos, transacciones y conciliaciones para efectuar ajustes, revisiones o reconocimientos, que erigen las partes como acreedoras y deudoras en torno a las sumas que en la liquidación se dispongan.

Sobre el particular, a través del concepto 2253 de 2016, el Consejo de Estado en sede de Sala de Consulta y Servicio Civil ha manifestado con relación a las consecuencias con ocasión al vencimiento del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales consistente en que las obligaciones pendientes entre las partes se convierten en obligaciones naturales:

“Ahora bien, a juicio de la Sala, una vez expirado el término de caducidad de la acción sin que se hubiese liquidado el contrato estatal por mutuo acuerdo o unilateralmente por la Administración, las obligaciones pendientes entre las partes se convierten en obligaciones meramente naturales, ósea, no son exigibles entre ellas, por cuanto carecen de acción. En efecto de acuerdo con el artículo 1527 del Código Civil, se constituirán en obligaciones naturales, es decir, pertenecerían al género de “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas”, como ocurre con “las obligaciones extinguidas por prescripción”.

La obligación natural por no contar con una acción para exigir su cumplimiento hace que su pago esté sujeto a la voluntad del deudor, pues no se halla provista por el ordenamiento jurídico de un medio judicial a favor del acreedor que le permita constreñir o coaccionar a aquel a su satisfacción o solución [...].”

En consideración de lo señalado por el Consejo de Estado, vencido el término de caducidad no sólo se pierde la posibilidad de demandar la liquidación ante la jurisdicción, sino que también, sobreviene la falta de competencia del MADR para liquidar el contrato unilateralmente y, de otra, torna improcedente por la misma razón que las partes puedan hacerla bilateralmente.

Por consiguiente, en el evento en el que caduque la oportunidad para la interposición del medio de control de controversias contractuales, esta supervisión advierte que, la suma de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.796.504.450,98) se constituirá en obligación natural, es decir, no sería exigible, por cuanto carece de acción.

En el caso que nos ocupa, el 1 de julio de 2026 vence del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, motivo por el cual reviste de la mayor importancia la oportuna intervención de esta cartera Ministerial para evitar el detrimento patrimonial derivado del presunto incumplimiento contractual.

- De la imposición de multas, sanciones y de la tasación de perjuicios

En el presente caso, se precisa que el contrato objeto de análisis no contempla cláusulas penales, multas ni sanciones pecuniarias asociadas al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente la imposición directa de una multa contractual.

No obstante, la ausencia de una cláusula sancionatoria no excluye la necesidad de evaluar los efectos patrimoniales derivados del presunto incumplimiento identificado, particularmente en lo relacionado con **(i)** la presunta omisión en el reintegro de recursos no ejecutados, **(ii)** la posible ejecución de pagos sin acreditación plena de su soporte jurídico y técnico, **(iii)** el eventual cobro de una comisión de administración sin que se evidencie el compromiso real y verificable de los recursos sobre los cuales se liquida. En este sentido, considerando que no se cuenta con información suficiente que permita establecer con certeza la indebida administración de los recursos destinados para el ICR, no es posible en esta etapa, cuantificar de manera cierta y directa los perjuicios económicos eventualmente ocasionados.

No obstante, las inconsistencias identificadas en la ejecución financiera, la ausencia de soportes integrales de las operaciones y la falta de acreditación del reintegro de recursos no ejecutados configuran indicios relevantes de un posible detrimento patrimonial, cuya determinación y cuantificación definitiva deberá realizarse en el marco de las actuaciones administrativas y/o fiscales correspondientes, una vez se cuente con la información completa que permita establecer la eventual existencia de perjuicios cuantificables.

III. PÓLIZAS A AFECTAR

En el Contrato Interadministrativo No. MADR-486-2023 no se evidencia la constitución de póliza de cumplimiento, en atención a su naturaleza jurídica. En consecuencia, no se constituyó garantía alguna a favor de la entidad, razón por la cual no se cuenta con información relacionada con aseguradora, amparos, vigencias o valores asegurados aplicables al presente instrumento contractual.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

Contratista	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
NIT	800.116.398-7
Representante Legal	Jimena Ruiz Velásquez – Presidente (e) de FINAGRO
Correo	jruizv@finagro.com.co
Dirección física	Kr 13 #2817, Bogotá D.C.

- *Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de todos los posibles convocados, el cual debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*

V. MEDIOS DE PRUEBA

Numeración consecutiva del hecho.	Descripción de la conducta (HECHO) constitutiva del presunto incumplimiento	Obligación contractual y/o disposición legal presuntamente infringida	Incumplimiento total o parcial	Soporte probatorio	Ubicación probatoria
4.1	Falta del deber de información de FINAGRO al MADR	-Cláusula segunda del Contrato numeral 7 de las obligaciones generales de FINAGRO y los numerales 8, 10,13 y 27 de las obligaciones específicas de FINAGRO.	Parcial	Prueba documental: Véase las tablas 12 y 13 del presente informe. Extractos bancarios periodos: - Octubre 2025 - Febrero 2026	Carpeta comprimida No. 3: Requerimientos efectuados al contratista
4.2	Ausencia de reintegro oportuno a la DTN	- Cláusula segunda del Contrato numeral 16 de las obligaciones generales de FINAGRO y los numerales 5 y 13 de las obligaciones específicas de FINAGRO.	Parcial		
4.3	Eventual ejecución de recursos sin validación plena de su soporte y legalidad	- Cláusula segunda del Contrato numeral 2 de las obligaciones generales de FINAGRO y los numerales 1, 2 y 10 de las obligaciones específicas de FINAGRO	Parcial		

VI. RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR

Como consecuencia de los hechos constitutivos de presunto incumplimiento y atendiendo las consideraciones del presente informe en mi calidad de supervisor me permito solicitar se adelante el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se declare el incumplimiento.

VII. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

- Estudios previos
- Matriz de riesgos.
- [Resolución No. 5 de 2022 \(1\).pdf](#)
- Resolución 4 de 2023 disponible en el enlace: https://www.finagro.com.co/sites/default/files/field_mt_legal_table/node/2023-09/2023%2008%2025%20Resolucio%CC%81n%204%20de%202023%20CNCA_0.pdf

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato

(Incorporar en orden cronológico y plenamente identificados como mínimo los siguientes documentos:

- Contrato
- POA

Enlace SECOP II del Contrato No. MADR-486-2023:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4897721&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

Requerimientos efectuados al contratista:

- Radicado No. 2024-560-017373-1 del 09/09/2024
- Radicado No. 2024-560-023135-1 del 19/11/2024
- Radicado No. 2025-562-001879-1 del 14/02/2025
- Radicado No. 2025-560-007232-1 del 02/05/2025
- Radicado No. 2025-560-007612-1 del 07/05/2025

Informes de Supervisión:

- Junio de 2024
- Septiembre de 2024
- Diciembre de 2024
- Marzo de 2025

Extractos bancarios periodos:

- Octubre 2025
- Febrero 2026

Cordialmente,



NESTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZALEZ
Supervisor

VIII. ANEXO RESUMEN

(A continuación el Supervisor y/o interventor señalará un cuadro ejecutivo de resumen del presunto incumplimiento)

Incumplimiento	Parcial <u>X</u>
	Definitivo ____
	Siniestro ____
Incumplimiento definitivo	¿Paraliza la ejecución del contrato o amenaza paralizarlo?
	Si ____ No ____
Amparos	Seriedad de la oferta ____
	Cumplimiento ____
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ____
	Calidad del servicio ____
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ____
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo ____
	Estabilidad y calidad de la obra ____
	Otro amparo: ____
	Cuál: N/A
Contrato	
No. Convenio	MADR-486-2023
Fecha de firma	30 de agosto de 2023
Fecha de inicio	30 de agosto de 2023
Objeto	<i>El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.</i>

Valor inicial del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO UN MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$101.000.000.000) incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2023
Supervisor del contrato	NESTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZALEZ
Interventor (en caso de que aplique)	N/A
NIT	N/A
Representante legal	N/A
Dirección del interventor	N/A
Contratista	
Nombre/razón social (en caso de que aplique)	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
NIT (en caso de que aplique)	800.116.398-7
Representante legal (en caso de que aplique)	Jimena Ruiz Velásquez – Presidente (e) de FINAGRO
Dirección física y electrónica del contratista	Kr 13 #2817, Bogotá D.C., jruizv@finagro.com.co
Prórrogas del contrato (relacionadas con el incumplimiento) (en caso de que aplique)	
No. de prórroga	Plazo
N/A	
Adiciones del contrato (relacionadas con el incumplimiento) (en caso de que aplique)	
No. de adición	Valor
N/A	
Modificación contractual (relacionadas con el incumplimiento) (en caso de que aplique)	
No. de otrosí	Cláusula y descripción
N/A	N/A
Estado actual del proyecto / contrato	En ejecución
Sanciones impuestas con anterioridad (en caso de que aplique)	
Causal	Acto administrativo
N/A	
Garantías del contrato (N/A)	
Clase de garantía y No. N/A	Amparo y descripción N/A
Fecha de aprobación de la garantía (en caso de que aplique)	
Identificación de la compañía de seguros (N/A)	
Nombre	N/A
NIT	N/A

Vigencia del amparo a afectar	N/A
Pruebas allegadas con el informe	
Ver acápite de anexos.	

I. SERVIDORES O COLABORADORES DESIGNADOS POR LA DEPENDENCIA O ÁREA PARA PRESTAR APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO EN EL TRÁMITE

(Identificar los servidores del MADR y la Interventoría o supervisión designados para el apoyo en el desarrollo del proceso administrativo, indicando su nombre, dependencia y correo electrónico. Asimismo, aquellos apoyos a la supervisión, en caso de que el respectivo contrato/convenio cuente con ellos.)

DEPENDENCIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	MILTO CAMACHO POLANIA	Milto.camacho@minagricultura.gov.co
	JULIAN AMORTEGUI	Julian.amortegui@minagricultura.gov.co

Cordialmente,



NESTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZALEZ
Supervisor